

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL, CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 05080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL, CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910. MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220495

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Profhemsa, S.A. de C.V. / Norte 73 3115, Col. Obrero Popular, Azcapotzalco, 02840 / 5553-474405, 5553-474405 /						
FECHA DEL DOCUMENTO 10/10/2022	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES				
FECHA DE ENTREGA 28 días naturales	LUGAR DE ENTREGA	1.11				

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10 2160105027	10	PZA	LIMPIADOR P/ACERO INOXIDABLE OBSERVACIONES Adquisición de material de limpieza	298.43	2,984.30	
				Las características técnicas de los bienes se encuentran contenidas en la propuesta del prooveedor Profhemsa, S.A. de C.V., recibida con fecha 27 de septiembre de 2022, en el marco del Concurso Público Sumario CPSI/DRM/066/2022, razón por la cual se obliga a cumplir como si a la letra estuvieran insertos en el presente contrato.		
				Monto del contrato: \$23,333.52 I.V.A. Incluido		
				Primera entrega		
				Material: Limpiador para acero inoxidable en aerosol, envase 600 gr Cantidad: 10 piezas Marca: 3M Modelo: Sin modelo		
				Material: Mechudo de 800 gr Cantidad: 45 piezas Marca: Frama Modelo: Sin modelo		
				Material: Bolsa de plástico negra 80x120 cm Cantidad: 700 piezas Marca: Sin marca Modelo: Sin modelo		
				Segunda entrega		
				Material: Limpiador para acero inoxidable en aerosol, envase 600 gr Cantidad: 10 piezas Marca: 3M Modelo: Sin modelo		
-	M	.1		Material: Mechudo de 800 gr Cantidad: 45 piezas Marca: Frama Modelo: Sin modelo		
	////			Material: Bolsa de plástico negra 80x120 cm		

CONTINUA

1

L



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL, CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220495

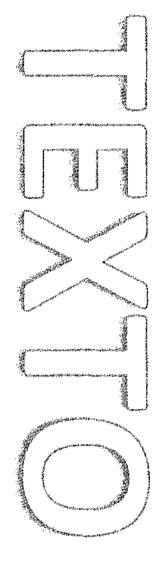
EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

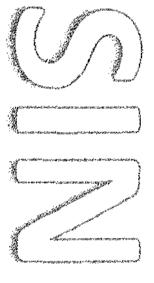
S001

PROVEEDOR: Profhemsa, S.A. de C.V. / Norte 73 3115, Col. Obrero Popular, Azcapotzalco, 02840 / 5553-474405, 5553-474405 /						
FECHA DEL DOCUMENTO 10/10/2022	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES	The state of the s			
FECHA DE ENTREGA 28 dias naturales	LUGAR DE ENTREGA	8, 33				

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad		P. Unitario	Importe Total
				Cantidad: 700 piezas Marca: Sin marca Modelo: Sin modelo		•
				Plazo de entrega de los bienes: -Primera entrega: a más tardar 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo. Previo acuerdo con el administrador del contrato.		
				-Segunda entrega: a más tardar 4 de noviembre de 2022. Previo acuerdo con el administrador del contrato		
				En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.		
				Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México, previo acuerdo con el administrador del contrato.		
				Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales		
				En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción.		
	•			Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.		
				1) Plazo de entega de los bienes: 28 días naturales 2) Fecha de inicio: 8 de octubre de 2022 3) Fecha fin: 4 de noviembre 2022 4) Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario 5) Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/066/2022 6) Clasificación: Inferior 7) Fundamento de Autorización: Artículos 13,38,40,41,43,46,47 y 86 del AGA XIV/2019 8) Organo que Autoriza: Director General de Recursos Materiales 9) Sesión CASOD: No Aplica 10) Fecha de Autorización: 5 de octubre de 2022		
		1		11) Unidad Responsable: 22510930S0010001 12) Partida Presupuestal: 21601 13) Número de Certificación Presupuestal: DGRM-2022-104(1121000104)		

CONTINUA







PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40, PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220495

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Profhemsa, S.A. de C.V. / Norte 73 3115, Col. Obrero Popular, Azcapotzalco, 02840 / 5553-474405, 5553-474405 / **FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO OBSERVACIONES** 10/10/2022 Transferencia Bancaria **FECHA DE ENTREGA** LUGAR DE ENTREGA 28 días naturales

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				 14) Área Solicitante: Dirección General de Infraestructura Física 15) Número de Contrato Ordinario. No Aplica 16) Comprobación de Recursos: No Aplica 17) Regularización: No Aplica 18) Administrador del Contrato: Lic. Juan Manuel Feregrino Amozorrutia, Director de Servicios de Limpieza e Intendencia, adscrito a la Dirección General de Infraestructura Física. 		·
20	2160106018	45	PZA	MECHUDO DE 800 GR. 40 CM. DE LARGO	63.85	2,873.25
30	2160107006	700	PZA	BOLSA/POL. NEGRA 80 X 120 CM. CAL. 250	6.00	4,200.00
40	2160105027	10	PZA	LIMPIADOR P/ACERO INOXIDABLE	298.43	2,984.30
50	2160106018	45	PZA	MECHUDO DE 800 GR. 40 CM. DE LARGO	63.85	2,873.25
60	2160107006	700	PZA	BOLSA/POL. NEGRA 80 X 120 CM. CAL. 250	6.00	4,200.00
	TE CON LETRA TRES MIL TRESCIEN	TOS TREINTA	Y TRES	PESOS 52/100. M.N.	Subtotal I.V.A.	20,115.10 3,218.42 23,333.52

TOTAL 23,333.52

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

LIC. OMAR GARCIA MORALES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Página 3/3 Fecha de Impresión: 13/10/2022 10:17:37

CONTRATO SIMPLIFICADO

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

 1.1.- Es el maximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.

 1.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada per el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III. 46 y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil discinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y
- Administración XIV/2019. del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arriendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

 3. La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto on los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración XIV/2019.

 4. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilo el ubidicado en la calle José María Pino Suárez numero 2, colonia Centro, alcaldia Cuauhtémoc, codigo postal 06060, Ciudad de México.

 1.5. La erogación que implica le presente contrato, está acual de José María Pino Suárez numero 2, colonia Centro, alcaldia Cuauhtémoc, codigo postal 06060, Ciudad de México.

 1.5. La erogación que implica le presente contrato, está está con cargo al Centro Gestor 2251093000010001, Partida Presupuestal 21601, destino Dirección General de Infraestructura Fisica.

 11. El "Provedor" manificatios bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

 11. Es una persona moral debidamente constituída bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Cornercio correspondiente.

 11. Conoce perfectamente las especificaciones técnicaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos tecnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.

 11. La "Suprema Corte" y alcienta de Administración XIV/2019

 11. Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019

 11. Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019

 11. Para todo l

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual
III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantias y condiciones de pago señaladas en la caratula y las cláusulas

Primera. Condiciones Generales. El "Proveedor se compromete a proporcional iso bienes electritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, piazo, garantias y condiciones de pago senaisadas en la caratura y las del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento todal del objeto de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cuerta de identificación fiscal, expedida por la Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, reterier los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en la Cuartatura de contractural y contractural y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Contractual.

Tercera, Penas Convencionales. Las penas convencionales seran determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial. Ia pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prorroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicara una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestacion de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 porciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. [Las penas convencionales también podrán hacerse electivas mediante les casas de la procedimiento de rescisión del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado antenormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescision del contrato.
[Las penas convencionales también podrán hacerse electivas mediante las garantilas otorgadas.]

Las penas podrán descontarse de los montos pandientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por S20,115.10 (Veinte mil ciento quince pesos 10/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$3,218.42 (Tres mil doscientos disciocho pesos 42/100 M.N.) resultando un monto total de \$23,333.52 (Veintitres mil trescientos treinta y tres pesos 52/100 M.N.)

Las "partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

Las pares convenen que na precios acordadas en el presente contrato se mantendran firmes hasta su total terminación.

El pago señalado en la presente clausula, cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningun importe adicional.

Quinta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el siguiente domiciblo:

Almacen General de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion: catzada ignacio Zaragoza numero 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldia Iztapalapa. C.P. 09100, Caudad de México.

Sexta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del fallo y hasta el 4 de noviembre de 2022.

El "Proveedor" se compromete en entregar los bienes a mas tardar el dia 4 del mos de noviembre de 2022.

La fecha de entrega de los bienes pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la Suprema Corte".

de la "Suprema Corte".

Septima. Garantia de cumplimiento. De conformiada do ni cestablecido en el artículo 169, fracción II. cuarto parrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantia del cumplimiento del contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se rexista en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes.

Octava. Pagos en exceso, Tristandose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedo" este debera reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularan conforme a una taxa que será igual a la establecida en el Codigo Fiscad de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como sis en tatara del supuesto de proriera para el pago de créditos fiscades. Los cargos se calcularan conforme a una taxa que será igual a la establecida en el Codigo Fiscad de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como sis en tatara del supuesto de proriera para el pago de créditos fiscades. Los cargos se calcularan conforme a una taxa que será igual a la establecida en el Codigo Fiscad de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como sis en tatara del supuesto de proriera para el pago de créditos fiscades. Los cargos se calcularan conforme a una taxa que será igual a la establecida en el Codigo Fiscad de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como sis entrata de supuesto de proriera de la Suprema Corte.

Novena. Propiedad Intelectual El "Proveedor" sume trobalente la responsabilidad de caracter civil, penal, fiscal de propiedad industrial o de cualquier otra indude.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier producción paracial o total, o uso distinto de la documentación proprocionada por la "Suprema Corte" con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Decima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan para la realización de objeto de este contrato serán trabajuadores del "Proveedor" cumplir con todas las obligaciones que a cargo

correra a cargo del "Proveedor", el que sera el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.
La "Suprema Corte" estara facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR. INFONAVIT e IMSS

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" se que será es unico responsable de las obligaciones adquindas con sus trabajadores. Il MSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR. INFONAVIT e IMSS.
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Proveedor" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" com motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, visitose, hospedaje, transportación, alimentos y demas inherentes con el fin de actreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de los referidos gastos que se ellegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Decima Primera. Subcontratación, Las "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiente del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona fisica o jurídica. la ejecución parcial o total del objeto de este contrato, aum cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistra, a elección de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aum cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistra, a elección de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aum cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistra, a elección de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aum cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistra, a elección de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento a lobjeto de este contrato, aum cuando n

conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Possesion de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Proveedor" asume el caracter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga accesa con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objetos del presente Contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendra poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que tenga que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. P. B. Guardar confidencialidad y abstenerse de tratar los datos personales bara final dades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos.

El Eliminar y devolver los datos personales objeto de Intatamiento una vez cumplido el presente contrato, y d. No subcontrata servicios que conflivene el tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y d. No subcontrata servicios que conflivene el tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y d. No subcontrata servicios que conflivene el tratamiento una vez cumplido el presente contrato. Decima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilhateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que les sean imputables, o bien, en caso de servicio de enbargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domición señalado en la declaración il 5 de este mistrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgandole un plazo de cinco dias hábiles de declaración, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domición señalado en la declaración il 5 de este mistrumento de la re

ACVIZED 191. Decima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona lifular de la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia adscrito a la Dirección General de Intraestructura Fisica de la "Suprema" Corte". como "Administrador

Decima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Servicios de Lumpieza e Intendencia adscrito a la Dirección General de Intraestructura Fisica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" (Administradora"), del presente contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Intraestructura Fisica de la "Suprema Corte" podra designar a un nuevo "Administradora"], lo que informaran por escrito al "Proveedor",

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimento de los estipulado en este instrumento, el "Proveedor" as somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero en razon de su domicilio o vecinidad, tengan o llegaren a tener, de conformidad on lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdán que cualquier notificación que tenjarse de aine parte a otra, se rendra por escrito al en decimicación que tenjarse de aine parte a otra, se rendra por escrito al en decimicación que tenjarse de de la suprema Corte" por la designar por escrito en el domición de per ha señalado en las declaraciones 14 y 11. Ed de sate instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Organico en Materia de Administración de Suprema Corte de Justición de Procedimientos Civiles. Le Ley General de Procedimientos Civiles. La Ley General de Procedimientos Civiles. La Ley General de Procedimientos Civiles Ley General de Procedimientos Civiles Ley General de Procedimientos Civiles. La Ley General de Procedimientos Civiles de la Conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Nombre	Firma	Fecha
Francis Hotinhang - Aquila-		14-10-22